
**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN -
FUNDACIÓN CAROLINA CONVOCATORIA 2016 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN
CAROLINA Y CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI VALENCIA**

En Valencia, 03 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez Coca-Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número mil setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que



EXPONEN



I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

El objetivo del Programa, por tanto, es ofrecer a médicos latinoamericanos ya formados la posibilidad de mejorar sus conocimientos y habilidades en oncología en contextos de elevada calidad asistencial y con componentes de investigación e innovación muy relevantes. Todo ello con la finalidad última de permitir a los becarios proyectos de investigación propia con los niveles de cualificación más actualizados, aspirando, al tiempo, a consolidar fuertes vínculos científicos entre becarios e instituciones receptoras.

El programa tiene una duración de un año comenzando en enero de 2017, esto es, estará vigente durante la recepción en el centro de beneficiario de la beca de la convocatoria 2016. Adicionalmente se contempla la posibilidad de que el becario pueda solicitar una prórroga de su beca durante un año más, solicitud que deberá ser estudiada y aprobada por las entidades convocantes y que tendría como efecto extender la duración máxima de este convenio a enero de 2019.

SEGUNDA · DOTACIÓN DE LAS BECAS

La beca para el **Programa en Oncología** que se desarrollará en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia comprende los siguientes conceptos:

- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del becario.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante 24 meses.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del programa.
- Seguro de responsabilidad civil a favor del becario durante su estancia en el centro receptor.

TERCERA · COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Por medio del presente Convenio Específico, la Fundación Carolina, de acuerdo con el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, se compromete a:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital de residencia del becario.
- Cubrir y gestionar la cobertura de 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante 24 meses.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico del becario durante el período de duración del programa.
- Cubrir y gestionar el seguro de responsabilidad civil a favor del becario durante su estancia en el centro receptor.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipe al becario de las actividades desarrolladas en su departamento Vivir en España, consistentes, con carácter

QUINTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción del programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

SEXTA · COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

DE los acuerdos de la citada Comisión se dará cuenta a los firmantes del presente convenio

SEPTIMA · DERECHO APLICABLE

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

OCTAVA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, las partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial con fines publicitarios al becario con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



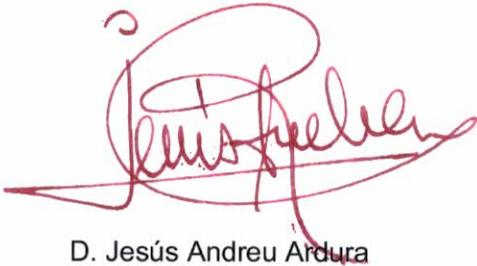
El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y estará en vigor hasta la finalización de los programas objeto del convenio y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

DÉCIMOSEGUNDA • SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta del mismo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por
FUNDACIÓN CAROLINA



D. Jesús Andreu Ardura
DIRECTOR

Por
**CONSORCIO HOSPITAL
GENERAL UNIVERSITARIO
VALENCIA**



CONSORCIO
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Director Gerente

D. Enrique Ortega González
DIRECTOR GERENTE